

Tribunales Éticos

Un acercamiento filosófico y práctico a la justicia ambiental

Javier Bogantes Díaz



Ediciones del Tribunal Latinoamericano del Agua

Colección Ecología Política

Tenemos que reconocer que surge una tensión respecto a la aplicación de estos principios éticos y los sistemas legales y administrativos de los estados. Aunque la mayor parte de estos gobiernos han ratificado y expresado declaraciones respecto a la protección de la biodiversidad, los derechos ambientales de las poblaciones o la sustentabilidad productiva se debe considerar que estos principios se difuminan ante los intereses predominantemente utilitarios fundamentados en la lógica costo/beneficio y el poderío de las grandes empresas transnacionales.

Ante tales situaciones de impunidad prevaleciente en los diversos países latinoamericanos el TLA busca evidenciar a través de los casos recibidos y los veredictos pertinentes, la crisis de legalidad imperante y el continuo deterioro de sistemas hídricos vitales para las presentes y futuras generaciones. La experiencia en Centroamérica es sumamente importante para todo el proceso. La legitimación de los procedimientos a través de las dos audiencias y los veintiún casos atendidos por los diversos jurados constituyen un precedente muy valioso para la realización de la Audiencia continental en México en marzo del 2006, en la que se estarán juzgando casos de diversos países de América Latina

Introducción

La situación del agua en el mundo y las percepciones que de ella tenemos parecen desbordar nuestra imaginación y llevarnos a una proliferación de cifras alarmantes y perspectivas deprimentes y desesperanzadoras, tal es la gravedad de la crisis en algunas regiones del planeta. Lo peor de todo consiste en la combinación de estos datos alarmantes con la continuidad de un modelo de producción que ha convertido las aguas naturales en aguas residuales y que fomenta el despilfarro y la injusticia hídrica al percibirse la tendencia del predominio del lucro por encima de la solidaridad y la justicia respecto al acceso al agua.

En dos décadas solo tendremos disponible el 20% del agua con la que contamos actualmente. No es alarmismo orientado por paranoias apocalípticas, es un hecho. Según la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, se estima que de continuar los procesos de producción incontrolada, las industrias extractivas y expansivas, la tendencia de crecimiento poblacional y los modelos de desarrollo habitacional sin control y tratamiento de vertimientos, la disponibilidad de agua potable per cápita mundial disminuirá en un 80% para el año 2025.

Los trastornos ambientales tienen un impacto directo e inmediato en la calidad de vida de los pobladores del planeta, y sobre todo en los más pobres. En el caso de Latinoamérica, los problemas en la disponibilidad de agua se incrementan día con día. En Latinoamérica 77 millones de habitantes carecen del acceso al agua potable a inicios del siglo XXI y las enfermedades hídricas cobran la vida de 153 mil personas cada año, de las cuales 85% son niños menores de 5 años.

tipo en haber llevado a cabo un proceso de seguimiento sistemático de los casos denunciados, así como la única instancia que continúa labores permanentemente después de realizadas sus audiencias.

El Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) es una instancia internacional, autónoma e independiente de justicia ambiental, creada con el fin de coadyuvar a la solución de conflictos relacionados con los cuerpos de agua y sistemas hídricos de Latinoamérica. Se funda en principios de convivencia, respeto a la dignidad humana, solidaridad entre los pueblos, santidad de las formas vivientes y responsabilidad ambiental.

A través de las dos experiencias centroamericanas de juzgamiento de casos y la primer experiencia continental por realizarse en México 2006 se está tratando de dar continuidad a la aplicación de diversos convenios internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Tratado de Agua Dulce, las Declaraciones de Estocolmo, Dublín, Róterdam, Ámsterdam, el Convenio de Biodiversidad de Río de Janeiro y la Declaración Centroamericana del Agua que obra como Acta de Constitución del TCA, así como el convenio Ramsar para la protección de aves acuáticas y humedales.

Después de dos audiencias de juzgamiento y tres juzgamientos nacionales en Centroamérica se comenzó a trabajar en la conformación de un proceso continental que diera forma a la idea original del Tribunal Latinoamericano del Agua. Por supuesto que la experimentación política jurídica y técnica aplicada en el TCA fueron cruciales para trabajar con mayor fundamento en un proyecto más ambicioso, complejo y costoso como el del TLA.

Los procedimientos del TLA implican dos paradigmas fundamentales: el ecocéntrico, por un lado, que pone a la naturaleza en el centro y supera el antropocentrismo; y en segundo lugar una noción holística que rompe con el mecanicismo procesal que instaura procedimientos rígidos y que separa la realidad en partes oponiéndose al pensamiento sistémico, fundamental en la ecología.

Crisis de Legalidad

Los gobiernos de los países latinoamericanos en general, y los centroamericanos en particular, desde hace alrededor de veinte años han venido firmando convenios internacionales en los que comprometen a sus respectivos estados a promover un uso sostenible de los recursos naturales, y a garantizar a los pobladores un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas remite a un orden global, y estos derechos representan “el único fundamento reconocido para la legitimidad política de la comunidad internacional” Todos los gobiernos la han reconocido, pero el cumplimiento de esta declaración o de otros convenios y declaraciones sobre el medio ambiente, depende de la buena voluntad de los gobiernos poderosos o del poder económico y político de las transnacionales.

El discurso ambiental gubernamental ha probado ser solamente eso, un discurso. Las propuestas solamente han logrado trascender tímidamente a la práctica, y para entender esto no hay mejor corolario que la acelerada depredación del ambiente y el concatenado efecto pernicioso en los sistemas hídricos. Cuando se sabe que dos de cada cinco centroamericanos no tiene acceso al agua potable, que tres de cada cuatro fuentes de abastecimiento de agua no están protegidas, o que anualmente se tala un área aproximada a 370 mil canchas oficiales de fútbol en Centroamérica, no cabe otra conclusión que decir que los convenios internacionales en materia de medio ambiente son solamente compromisos de papel.

El cacique amazónico Oxavante nos dijo respecto al predominio de los valores utilitarios y productivistas, “tan sólo después de que el último árbol sea derrumbado, el último pez muerto, el último río envenenado, ustedes se darán cuenta que el dinero no se come”.

En la mayoría de las ocasiones en las que las actividades antropogénicas dañan la calidad del entorno, las dificultades para corregir la situación no se encuentran en la falta de leyes que regulen los impactos en el ambiente, ya que las normas jurídicas existen en las legislaciones de cada uno de los países latinoamericanos. El problema se encuentra en la aplicabilidad de las leyes, situación que es sumamente alarmante porque es evidente que todas estas regulaciones existentes no controlan el deterioro y la pérdida de sistemas hídricos vitales en este continente, En adelante llamaremos como crisis de legalidad a esta situación imperante en la mayor parte de los países latinoamericanos, en donde las instituciones oficialmente constituidas, en ocasiones no hacen valer el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano.

Compete entonces a la reflexión ética buscar los presupuestos para vislumbrar el equilibrio entre estas fuerzas normativas que rigen la sociedad, la economía, el desarrollo tecno. científico y el derecho. En este sentido, el Tribunal Latinoamericano del agua como instancia alternativa de justicia ambiental constituye un espacio válido y efectivo para acercarse a esta reflexión y este acontecer.

Como tribunal de conciencia que es, se apoya en la fuerza de la condena moral y en la movilización civil para defender el derecho fundamental de los latinoamericanos y latinoamericanas al agua en adecuada calidad y cantidad. El propósito fundamental del tribunal como instancia de justicia ambiental es el de contribuir al empoderamiento de la sociedad civil ante los poderes empresariales y estatales con respecto al uso y protección de los sistemas hídricos que puedan abastecer de agua a las presentes y futuras generaciones. Asimismo, el TLA busca que la población tome conciencia y se forme opinión sobre el manejo y protección de los recursos hídricos y fomentar una actitud vigilante sobre los proyectos que puedan afectar los sistemas hídricos. De esta manera, se busca fortalecer una cultura del agua, por medio de la modificación y eliminación de prácticas que afectan ecosistemas y recursos acuáticos.

La audiencia de juzgamiento es una actividad abierta en donde se dan a conocer y se juzgan los distintos casos que involucran el presunto mal manejo del agua. Las denuncias son expuestas por las comitivas demandantes provenientes de los distintos países del continente, y son estudiadas por un grupo de jurados especialistas en variadas disciplinas. Los procedimientos para la eficacia en un sistema ético de juzgamiento deben partir de la conexión entre algunos principios procesales del derecho positivo y la celeridad necesaria para un proceso de carácter ético. En este concurso de justicia convergen diversos principios fundamentales, tales como la imparcialidad para el análisis de los sistemas probatorios, el juicio científico y profundo (de acuerdo con la equidad) respecto a los alegatos y argumentos de las partes, la ecuanimidad respecto a las pruebas presentadas y el fundamento en criterios sistémicos en lo científico-técnico, la entereza y escrupulosidad en lo concerniente a lo primordial de los valores ecológicos como directrices para el análisis y el respeto al debido proceso.

Asimismo, se concibe el proceso como una acción supranacional, el reconocimiento de los valores ético-ambientales como reglas vinculantes y la aplicación de normas que fomenten la aprobación de todos los afectados para estimular la racionalidad y la conciencia ecológica respecto a los sistemas hídricos en América Latina.

Hay una evidente tensión entre la aplicación de principios expresados en cartas, convenios y declaraciones internacionales, y los intereses predominantemente utilitarios fundamentados en la lógica del costo/beneficio. Conviene recordar el pensamiento del filósofo francés Baudrillard, “siempre pasa lo mismo con la cuestión del derecho, el derecho al agua, el derecho al aire, el derecho a la existencia. Cuando todas estas cosas maravillosas desaparecen, es cuando el derecho sanciona su desaparición”.

En este sentido, de la mano de los convenios internacionales, en cada país encontramos una basta base normativa que no se acompaña de las acciones institucionales que las lleven a la práctica. La falta de recursos destinados a las carteras de ambiente, la escasa capacitación técnica de las instituciones, o en algunos casos la simple corrupción de los funcionarios públicos, favorecen prácticas productivas no sustentables, el acaparamiento de fuentes subterráneas por parte de compañías explotadoras del agua o proyectos urbanísticos y extractivos descontrolados que merman el potencial acuífero de estos países, y, por lo tanto, mantienen las situaciones de impunidad ambiental que afectan tan gravemente el espíritu social y causan frustración y desesperanza en las personas.

Las concatenaciones que se producen entre los diversos procesos productivos, la generación de la riqueza y la noción de desarrollo, no pueden, sin caer en la más profunda contradicción, vulnerar el acceso a derechos esenciales tales como el derecho a la tierra, el derecho al agua y la alimentación. Los modelos de desarrollo aplicados tradicionalmente en Latino América provocan graves impactos en el devenir social, ambiental y político de los y las ciudadanos/as del continente. Aunado a esto, en las últimas décadas, los procesos de magnificación de los poderes comerciales y el crecimiento desmedido de los mercados corporativos reducen las posibilidades y la potencialidad de las y los ciudadanos para participar en las decisiones sobre la utilización de sus propios recursos naturales (públicos por cierto), y más aún, su derecho a encontrar justicia cuando fuertes intereses económicos lesionan sus más elementales derechos.

El Tribunal Latinoamericano del Agua y el proceso iniciado en Centroamérica

La primera experiencia conocida de un Tribunal del Agua fue novedosa y no convencional. Se estableció por primera vez en 1983, en Róterdam, cuando se analizaron varios casos de contaminación a la cuenca hidrográfica del Rin. La experiencia se repitió en 1992 en Ámsterdam donde se enfrentaron casos de contaminación de cuerpos de agua ocurridos en diferentes partes del mundo, y en 1993 en el Brasil, donde se analizaron denuncias que en la mayoría de los casos ya habían sido planteadas ante tribunales comunes sin obtener ningún resultado.

Los resultados de estas denuncias fueron disímiles: en algunos casos se logró mitigar la contaminación, en otros se eliminó completamente, hubo otros más que presionaron a las instancias de gobierno para que cumplieran con las normas y leyes establecidas, y en otros se logró una concientización social y gubernamental a tal punto que se evitó la construcción de represas en zonas de gran riqueza cultural y ambiental.

A partir de 1998 surgió el Tribunal Centroamericano del Agua, instancia que ha venido trabajando ininterrumpidamente hasta la fecha. Este tribunal surgió como la aplicación de un modelo para comprobar las posibilidades de realización de escenarios alternativos de justicia. Como parte de un proyecto con un mayor radio de acción, en este sentido el tribunal centroamericano constituye una experiencia regional que forma parte de un proceso continental, el Tribunal Latinoamericano del Agua. Cabe destacar que esta iniciativa del TCA es la única en su

La Ética Exigente

Toda ética aspira a establecer normas válidas que puedan ser acatadas por todos y todas, estableciendo o consolidando principios como del bien común, la protección de la biodiversidad o los derechos intergeneracionales. Sin embargo, como se expuso anteriormente, pareciera que esto que es tan abundante en los discursos no lo es tanto en la práctica, pues comprueba que la ética de la retórica ambiental no ha logrado transformaciones que pongan límites a la depredación de la naturaleza.

Desde el punto de vista filosófico, el Tribunal Latinoamericano del Agua se fundamenta en un principio de ética exigente. Este concepto sugiere un sistema axiológico que busca no solamente la concientización con respecto a los derechos antes mencionados, sino que también sugiere la fundamentación en una solidaridad mundial vigilante, que expresada en iniciativas como redes de consumidores, escenarios de justicia alternativa, y movimientos sociales, cuestione y ejerza un contrapeso ante los sistemas productivos violatorios de estos principios universales. La búsqueda de un horizonte ético comprende la labor de reintegración de múltiples valores y normativas dispersas y olvidadas. La reconstitución de todos estos fundamentos ético-ambientales es una tarea prioritaria para cimentar la eficacia de estos procesos alternativos de justicia ambiental.

Esta responsabilidad planetaria respecto a la sustentabilidad ecológica es lo que la misma sociedad debe vigilar, proteger y defender,

en especial en las ocasiones cuando el derecho funciona al servicio de los intereses políticos o económicos. Es entonces cuando a la sociedad civil le compete juzgar y censurar. La coerción será entonces esta censura, esta crítica fundamental que, a partir del discernimiento, repruebe la conducta corrupta o negligente o destructiva de valores y entornos ecológicos cruciales para el significado ambiental y social del planeta. La sociedad debe rechazar lo que se produzca en condiciones violatorias de los derechos ambientales estableciendo los criterios político-sociales que desapruében y reprueben tales conductas. Y la conformación de ese espacio público tan necesario para que la sociedad civil haga valer sus derechos es una de las tareas prioritarias del Tribunal Latinoamericano del Agua.

Si bien es cierto que los veredictos y resoluciones de un tribunal de conciencia son de carácter ético, la difusión internacional de las sentencias y la censura de la comunidad internacional resultante de esa difusión será la que impulse una condena de tipo moral y encauce la búsqueda de alternativas para la solución de los conflictos hídricos. La instancia del TLA es independiente, técnicamente competente, legitimada por las denuncias que han planteado los grupos afectados en sus derechos ambientales y debe establecer la verdad de los hechos y responsabilidades efectivas en un “tiempo real”. Según el organizador del Tribunal del Brasil, Cristian Caubet, un tiempo real significa que un jurado simulado se desenvuelve como una pieza de teatro clásico, respeta las reglas de las tres unidades: unidad de tiempo, de lugar y de espacio. Al respecto nos dice, “el tribunal resulta de un proceso demorado, que se desarrolló antes, y en donde todos los involucrados tuvieron la libertad para escoger su papel”. Esta audiencia pública sirve para explicar los hechos, los actos o las omisiones que han afectado los derechos en cuestión y que de no ser por esta audiencia permanecerían escondidos, sin darse a conocer a la opinión pública.

El papel del Tribunal ha de explicarse como eminentemente didáctico y de conciencia. Por lo general los poderes públicos y los demandados reaccionan y acusan como si lo que se estableciera fuese un tribunal de excepción, buscando la ilegitimidad. Pero la figura de tribunal simulado no permite tales acusaciones, y no por esto pierde la efectividad

o la finalidad para la que ha sido constituido. Asimismo, se concibe el proceso como una acción supranacional, el reconocimiento de los valores ético-ambientales como reglas vinculantes y la aplicación de normas que fomenten la aprobación de todos los afectados para estimular la racionalidad y la conciencia ecológica respecto a los ecosistemas hídricos en América Latina.

La búsqueda del consenso político y social que permita la comprensión de que es urgente una transformación de valores y un cambio de paradigma es una tarea de la ética aplicada. Los tribunales éticos ambientales trabajan en esta eticidad práctica. El devenir de esta ética exigente comprende la obligatoriedad de comportamientos que concatenen el desarrollo y la producción con una ética empresarial fundamentada en los principios, cartas y declaraciones internacionales que protegen los derechos humanos y los derechos ambientales.

Epílogo

*“No hay nada empero justo
que no sea posible”*

Las culturas vernáculas consideraban el agua como fuente de todas las cosas. Era la madre, era la esencia más sutil e integradora de la naturaleza por ello la protegían, respetaban las fuentes y adoraban a los ríos, cascadas, lagunas. Sabían que la tierra profunda era una gran vasija que guardaba las lluvias. Sorprendentemente es este siglo XXI, en el que el ser humano ha llegado a sus máximos avances tecnológicos y coloca aparatos de investigación en Marte, 2.4 mil millones de personas carecen de saneamiento hídrico. Fuentes, aguas subterráneas, mares, se convierten en carcañales y depósitos de todos los efluentes de las ciudades y de los procesos agrícolas e industriales. Esto provoca que 2.3 mil millones de personas sufran enfermedades relacionadas con el agua. Una justicia por el agua comprende una ética exigente para la protección de la vida.

Estas consideraciones traen a mi memoria a un filósofo, a un místico, un mago que fue quemado en la hoguera por el Santo Oficio en el año 1622, Giordano Bruno. Sus palabras nos acompañan en esta reflexión final:

“A los que Dios les ha dado el poder de legislar, que consiste por encima de todo en esto: Que no obren de tal manera que incurran en desprecio e indignidad, a donde se puede ir a parar llevando los pasos por dos caminos. Uno es el de la iniquidad, encomendando y proponiendo cosas injustas, el otro es el de la dificultad, proponiendo y encargando cosas imposibles, las cuales en sí mismas son injustas. Dos son las manos con las que la ley tiene el poder de legislar: la una es de la justicia y la otra de la posibilidad, siendo la una moderada por la otra, puesto que habiendo muchas cosas posibles que no son justas, nada hay empero, justo que no sea posible.”

Tribunales Éticos

Un acercamiento filosófico y práctico a la justicia ambiental

Javier Bogantes Díaz

Bibliografía:

- **Jurgen Habermas** (1988); *Escritos sobre moralidad y eticidad*. Ediciones Paidós Ibérica S.A., Barcelona.
- **Jean Baudrillard** (2000); *Las estrategias fatales*. Editorial Anagrama S. A., Barcelona.
- **Giordano Bruno**; *Mundo, magia y memoria*.
- **Tribunal Latinoamericano del Agua**; *Manual de Procedimientos*.
- **Carta de las Naciones Unidas**.



Ediciones del Tribunal Latinoamericano del Agua

Colección Ecología Política